

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-dic-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 004
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Oscar Andrés Leytón Portilla
Demandado: Dayron Fernando Molano Muñoz y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00457-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a favor del señor OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA, actuando a nombre propio, en contra de los señores **DAYRON FERNANDO MOLANO MUÑOZ** y **LUZ MYRIAM CHAMORRO**.

Revisada la demanda se establece que en acápite de notificaciones las siguientes direcciones:

- 1.- DAYRON FERNANDO MOLANO MUÑOZ, en la **carrera 40ª N. 52 – 08 Barrio el Vallado Cali**
- 2.- LUZ MYRIAM CHAMORRO kilómetro 11 vía Cali – Candelaria Barrio Cavaso. Comercializadora frutas Los Mangos.

Asimismo, se establece que el pagaré como dirección se encuentra consignada la **carrera 40ª N° 52-08**, como también en el formulario de solicitud de crédito y formulario de primer codeudor.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso es motivo suficiente para no asumir el conocimiento del asunto por falta de competencia por el factor territorial.

Por lo tanto, este asunto, será de competencia de los Jueces Civiles Municipales de Santiago de Cali Valle en reparto, en primera instancia por el factor territorial.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, formulada por OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA, actuando a nombre propio, en contra de los señores **DAYRON FERNANDO MOLANO MUÑOZ** y **LUZ MYRIAM CHAMORRO**, por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos a la oficina de Reparto de Santiago de Cali Valle para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales y de Pequeñas Causas de esa ciudad, por competencia territorial.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283c518a65456534fbd0d572da141183f3a8b52bd29fdd2435c5d9e4d43286f9**

Documento generado en 11/01/2022 02:34:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>